que los caualleros comisarios tie
nen hecho por esta ciud. nombrados se lleve a pura
debida execucion y a ganar las escrituras que en
razon de ello conbengan y reciban los sus mil
reales del concierto y de carta de pago de ellos y se
remitan al s. don Juº gonçalez de ribera para
negocios referidos y siendo necesario saquen facul
tad aprobandolo su sdho y por su parte nombra
para que asista en cabo de palos por el tiempo que con
tiene la proposicion al s. don antonio martinez
de montoya y desde luego se da poder al dho s. don
Juan gonçalez para ganar la dicha facultad
El s. don diego bienbengud dixo lo mismo
El s. don Juan munz assi
El s. don grabiel baldecano assi
El s. don gonçalo fernandez assi
El s. don luis garcia assi
El s. don Pedro de segura = dixo que es de pa
recer que se de a los vs. el pescado que se a costumbrado
siempre en cabo de palos por que abiendo entendido
algunos vecinos lo que esta ciud. pretende acerles a orlo
quexar y assimismo le parece que la ciudad no puede
entrar en este arbitrio sin facultad espresa de su
mag. para ello por cuia caussas no biene en lo borado por
los caualleros regidores que an dado su parecer y de los
que se acordare contra le suro apela protesta y pide testi
monio = y porque el efeto para que la ciudad se pre
tende baler del dicho pescado toca a los vecinos
y por ser la caussa tan justa libra para que se remita al
señor don Juan de ribera tres mil reales en cual
quiera de los efetos que esta ciud. administra e cero por
el conpuesto del consumo de oficios de regidores
acrecentados y pide y suplica al s. alcalde